



ACUERDO NÚMERO 027-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de AGUACATÁN

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 6498; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 2427; CABAL -CABAL-; 1269; VISION CON VALOR -VIVA-; 1038; UNION REPUBLICANA -UR-; 1030; TODOS -TODOS-; 802; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-; 523; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-; 332; PARTIDO AZUL -AZUL-; 96; PARTIDO REPUBLICANO -PR-; 52; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-; 31; CAMBIO -CAMBIO-; 18.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121,



Tribunal Supremo Electoral



125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de AGUACATÁN del departamento de HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MIRZA JUDITH ARREAGA MEZA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos VICTOR VELASQUEZ ORTIZ Y VICTOR VICTORIANO HERNANDEZ GOMEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ALBERTA HERNANDEZ HERNANDEZ cuya planilla obtuvo 6498 votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PEDRO PASTOR OXLAJ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL SEGUNDO: ADAN JUAREZ IXCOY
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL TERCERO: HUGO GEOVANNY MENDEZ CRUZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL CUARTO: ALFONSO CARILLO PEREZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL QUINTO: JULIAN VICENTE MENDOZA
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL SEXTO: ABDIAS ABRAHAM LARIOS HERNANDEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SÉPTIMO: OLIVER YURAN ARGUETA RIOS
Postulado por: CABAL -CABAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARIO ORTIZ RAYMUNDO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-



Tribunal Supremo Electoral



83

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: REYNA AILON MENDOZA
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE-
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ISAIAS FELIPE PU CASTRO
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE –VAMOS-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETENANGO el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

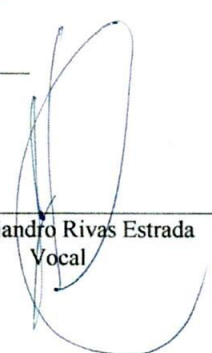
COMUNÍQUESE:



Maynor Ochoa Zea
Presidente



Lucrecia Anabely Silvestre Taracena
Secretario



Javier Alejandro Rivas Estrada
Vocal

